

REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN INTERINSTITUCIONAL No. JNDA-MDT-2021-118

EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 4 de la Ley de Defensa del Artesano dispone, la creación de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, como institución autónoma de derecho público, con personería jurídica, finalidad social, patrimonio y recursos propios;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0174, de 28 de julio de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 567, de 18 de agosto del 2015, el Ministerio del Trabajo, expidió el Reglamento de Formación y Titulación Artesanal para las y los Maestros de Taller de los Centros de Formación Artesanal;
- Que,** el artículo 3 del reglamento antes citado prevé, que la formación artesanal y titulación de las y los maestros de taller se registrará por los principios del buen vivir establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** el artículo 10 del Reglamento de Formación y Titulación Artesanal para las y los Maestros de Taller de los Centros de Formación Artesanal establece, que *"(...) El Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, conjuntamente con el Ministro del Trabajo, autorizarán el funcionamiento de los nuevos centros de formación artesanal, en unidad de acto, a través de Resolución Interinstitucional (...)";*
- Que,** en el artículo 12 del Reglamento de Formación y Titulación Artesanal para las y los Maestros de Taller de los Centros de Formación Artesanal, se señalan los requisitos que los centros de formación artesanal deben cumplir para la ampliación de ramas;
- Que,** la disposición transitoria segunda del Reglamento ibídem establece, que todos los centros de formación artesanal para iniciar el período de formación artesanal deberán cumplir con los requisitos detallados en este cuerpo normativo;
- Que,** mediante Resolución Interinstitucional Nro. JNDA-MDT-2016-029 de 07 de febrero de 2017, el abogado José Gálvez Valderrama, entonces Viceministro de Trabajo y Empleo; y, el señor Ángel Rioverty Cedeño Cedeño, entonces Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, autorizaron el cambio de denominación de Centro de Formación Artesanal Particular "Ecuatoriana", por: Centro de Formación Artesanal Particular "ACADEMIA ECUATORIANA", y la ampliación en las ramas artesanales de "Cosmetología" (para bachilleres mayores de 18 años), y "Jefe de Cocina Chef, en las jornadas matutina, vespertina y nocturna;
- Que,** mediante acción de personal No. MDT-DATH-0631, emitida el 23 de abril de 2020, se designó a la abogada Sharian Natasha Moreno Guerrero, en calidad de Viceministra de Trabajo y Empleo;

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-206, de 01 de octubre de 2020, artículo 1, número 1.6., letra g), el Ministro del Trabajo delegó al señor/a Viceministro/a de Trabajo y Empleo, la facultad de "(...) Expedir resoluciones interinstitucionales para la apertura, reapertura, cambio de domicilio, de propietario, de denominación, de ampliación de rama supresión o actualización artesanal de los centros de formación artesanal (...);
- Que,** la señora Rosa del Carmen Suarez Sanandres, con cédula de ciudadanía No. 170246743-0, en calidad de propietaria del Centro de Formación Artesanal Particular "ACADEMIA ECUATORIANA", institución ubicada en la provincia del Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Rocafuerte, ciudad Guayaquil, avenida Aguirre No. 1115 entre 6 de Marzo y Juan Pío Montufar, solicitó la ampliación en las ramas artesanales de "Maquillaje"; y, "Barbería", en el Centro de Formación Artesanal Particular "ACADEMIA ECUATORIANA", adjuntando los documentos correspondientes;
- Que,** la Comisión Interinstitucional Provincial del Guayas, en uso de las atribuciones determinadas en el artículo 49 letra b) del Reglamento de Formación y Titulación Artesanal para las y los Maestros de Taller de los Centros de Formación Artesanal, emitió el informe técnico previo No. 001-2020, de 23 de diciembre del 2020, para la ampliación en las ramas artesanales de "Maquillaje"; y, "Barbería", en el Centro de Formación Artesanal Particular "ACADEMIA ECUATORIANA";
- Que,** la Comisión Interinstitucional Nacional, conforme lo dispone el artículo 48, letra g) del Reglamento de Formación y Titulación Artesanal para las y los Maestros de Taller de los Centros de Formación Artesanal, emitió el informe técnico favorable No. 0063, de 25 de marzo del 2021, para la ampliación de las ramas artesanales de "Maquillaje"; y, "Barbería", del Centro de Formación Artesanal Particular "ACADEMIA ECUATORIANA", en las jornadas: matutina, vespertina; y, nocturna; institución que se encuentra ubicada en la provincia del Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Rocafuerte, ciudad Guayaquil, avenida Aguirre No. 1115 entre 6 de Marzo y Juan Pío Montufar;
- Que,** mediante auto resolutorio dictado por la Jueza Constitucional de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Azogues, de 24 de noviembre de 2020, se resolvió: "(...) encargar la administración temporal de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, en sus niveles nacional y provinciales a los señores representantes del señor Presidente de la República señor Carlos Esteban Flores Flores o quien actúe a nombre del señor Presidente de la República en la JNDA; y, del Delegado del señor Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Dr. Iván Morales Parra, o quien se encuentre actuando, quienes en forma conjunta administrarán la Junta Nacional de Defensa del Artesano en todos sus niveles; así mismo, se les encomienda la regularización de la entidad bajo los parámetros constitucionales y legales para su funcionamiento, (...);
- Que,** mediante acción de personal No. DTH-064, emitida el 01 de diciembre de 2020, se designó al abogado Carlos Esteban Flores Flores, en calidad de Administrador Temporal Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano; y,

En uso de la facultad prevista en el artículo 10, en concordancia con el artículo 12 del Reglamento de Formación y Titulación Artesanal para las y los Maestros de Taller de los Centros de Formación Artesanal, y el artículo 1, número 1.6., letra g), del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-206, de 01 de octubre de 2020,

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la ampliación en las ramas artesanales de "Maquillaje"; y, "Barbería", en el Centro de Formación Artesanal Particular "ACADEMIA ECUATORIANA", en las jornadas: matutina, vespertina; y, nocturna, en los regímenes costa y sierra; institución que se encuentra ubicada en la provincia del Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Rocafuerte, ciudad Guayaquil, avenida Aguirre No. 1115 entre 6 de Marzo y Juan Pío Montufar, de propiedad de la señora Rosa del Carmen Suarez Sanandres, con cédula de ciudadanía No. 170246743-0.

MINISTERIO DEL TRABAJO

ARTÍCULO 2.- Determinar que la formación en las ramas artesanales autorizadas, se inicie en el ciclo o régimen inmediato posterior a la fecha de otorgamiento de esta resolución; así mismo, el Centro de Formación Artesanal Particular "ACADEMIA ECUATORIANA", deberá otorgar el título de Maestro/a de Taller en estricto cumplimiento a las disposiciones determinadas en el Reglamento de Formación y Titulación Artesanal para las y los Maestros de Taller de los Centros de Formación Artesanal.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Comisión Interinstitucional Provincial del Guayas, por ser de su jurisdicción, realice el seguimiento, supervisión, control y evaluación al Centro de Formación Artesanal Particular "ACADEMIA ECUATORIANA", para garantizar el normal funcionamiento y cumplimiento del Reglamento de Formación y Titulación Artesanal para las y los Maestros de Taller de los Centros de Formación Artesanal y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 4.- La veracidad y autenticidad de la información y documentación constituida como habilitantes para la emisión de esta resolución interinstitucional, son de exclusiva responsabilidad de la propietaria del Centro de Formación Artesanal Particular "ACADEMIA ECUATORIANA".

Disposición Final.- Esta resolución interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y Publíquese.-

Dado en la ciudad San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a los 26 días del mes de abril del año 2021.



Firmado electrónicamente por:
**SHARIAN NATASHA
MORENO GUERRERO**

Abg. Sharian Natasha Moreno Guerrero
**VICEMINISTRA DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DEL TRABAJO**



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ESTEBAN
FLORES FLORES**

Abg. Carlos Esteban Flores Flores
**ADMINISTRADOR TEMPORAL
JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO**

